



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA**

**CONTRATACIÓN**

**Código: SCO-FR-46**

**Versión: 01**

**Vigencia: 01/08/2025**





**MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN-META**

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

**SA-SCRD-006-2026**

**OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPEONATOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CACHAMA 2026, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META”**

**JUNIO DE 2026**

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

### RECOMENDACIONES

El Municipio de Puerto Gaitán - Meta se encuentra interesado en recibir propuestas para seleccionar el contratista que ejecutara el siguiente objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPEONATOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CACHAMA 2026, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META”**.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en la presente Selección abreviada de Menor Cuantía y para celebrar contratos con la Entidad.
- B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la Selección abreviada de Menor Cuantía, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
- F. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.
- G. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes, obras y servicios a contratar. Que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del Municipio de Puerto Gaitán - Meta de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Nacional y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



**EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN-META SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.**

## CAPÍTULO PRIMERO

### ASPECTOS GENERALES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

#### 1.1. RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Municipio considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta el objeto complejo de la contratación y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

#### 1.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN



La modalidad de selección aplicable al presente proceso de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2º numeral 2º de la Ley 1150 de 2007.

El literal a) establece que *“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”*.

El literal b) ibidem, establece como causal para la selección abreviada, la menor cuantía acorde con el valor del presupuesto anual de la entidad, así:

*“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.”*

(...)

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales”.*

En el caso del Municipio de Puerto Gaitán, la menor cuantía para el año 2025 se estableció en 650 SMMLV. De esta manera, la presente contratación se deberá llevar a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado que su valor es inferior al valor mencionado.

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se describe con claridad el procedimiento que se debe seguir en el caso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Convocatorias limitadas a Mipymes, el presente Proceso de Contratación **podrá limitarse a Mipymes**, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial es superior al umbral para convocatorias limitadas en el año 2025, que estableció el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que corresponde a **\$ 511.708.497 (vigente hasta 31 de diciembre de 2026)**.



El proceso de selección y el contrato derivado de la presente contratación se regirán por las siguientes normas:

- a. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- b. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- c. Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”
- d. Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- e. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- f. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- g. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- h. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- i. Legislación de Seguridad Industrial y de Salud ocupacional.
- j. Ley 09 del de enero 24 de 1979 “Por la cual se dictan medidas sanitarias”.
- k. Las demás Normas Técnicas o reglamentos que correspondan para la debida ejecución del contrato.
- l. Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y el Decreto Reglamentario, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio

### **1.3. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, ley 1150 de 2007 y a su Decreto reglamentario, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección, numeral 5 el Municipio de Puerto Gaitán-Meta, se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia,

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

#### 1.4. OBJETO DE LA SELECCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el acto administrativo correspondiente, El Municipio de Puerto Gaitán ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el objeto de: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPEONATOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CACHAMA 2026, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META** de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y sus anexos.

#### 1.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Conforme a lo reglado por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para codificación de bienes y servicios expedidos por Colombia Compra Eficiente, los bienes y servicios objeto del contrato se encuentran codificados en el Clasificador UNSPSC así:

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
1	49101700	PREMIOS
2	21101511	CHORROS DE RIEGO
3	25101703	AMBULANCIA
4	30241700	COMPONENTES SOPORTE Y COBERTURA DE TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
5	46191601	EXTINTORES
6	49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE
7	50202301	AGUA
8	56112100	ASIENTOS
9	72151603	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO ESPECIALIZADOS
10	78101806	SERVICIOS TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA A NIVEL INTERNACIONAL
11	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
12	80131506	SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS PORTÁTILES
13	90141502	EVENTOS COMPETITIVOS
14	95131500	TARIMAS Y GRADERÍAS

FUENTE: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>

#### 1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta lo anterior, se obtuvo el Presupuesto Oficial, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$296.719.773,00) M/CTE IVA incluido**, El detalle del presupuesto resultante del estudio de mercado, es el siguiente:



# PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

## CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



### FESTIVAL Y REINADO INTERNACIONAL DE LA CACHAMA "JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE" 2026

#### 1 - ACTIVIDADES DE RIO (SABADO - DOMINGO)

#### PRESUPUESTO OFICIAL

#### 1.1. CAPÍTULO DE LOGISTICA

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	# DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALQUILER CANOA	alquiler de canoa de mínimo 4 metros de largo, en material de fibra de vidrio, pruebas del regional de canotaje.	UNIDAD	10	2	\$ 580.000,00	\$ 11.600.000,00
2	ALQUILER LANCHAS	Alquiler de lancha para desarrollo de actividades de Río, lancha en fibra de vidrio capacidad para 6 personas, motor fuera de borda, incluye operador y combustible y disponibilidad	UNIDAD	2	2	\$ 1.954.613,00	\$ 7.818.452,00
3	ANZUELOS	Anzuelo Liso Ojo Grande Black #10 C. Anzuelo liso ojo grande black tipo maruto # 5 REF. 2320 - Recubrimiento en bronce. - Forjado. - Acero de alto carbono. - Color azul acerado. - Super punta de aguja. - Tipo Maruto - Medidas: 36mm x 17mm	UNIDAD	100	1	\$ 3.733,00	\$ 373.300,00
4	ALQUILER ATARRAYA DE PESCA	Atarraya para pesca de 3m de diámetro,	UNIDAD	2	1	\$ 651.000,00	\$ 1.302.000,00
5	ROLLO NAILO N° 2	Cuerda Nylon Pp Roja No 2 x 500 material: poliéster y polipropileno texturizado Cuerda, Características Carreta en forma cilíndrica con cuerda de nylon trenzada en su exteriorde color blanca con pintas , poseen un alma de filamentos sin procesar,ademas de poliéster y polipropileno texturizado. Largo 500 m	UNIDAD	2	1	\$ 238.667,00	\$ 477.334,00
6	ROLLO NAILO N° 5	Cuerda Nylon Pp Roja No 5 x 500 material: poliéster y polipropileno texturizado Cuerda, Características Carreta en forma cilíndrica con cuerda de nylon trenzada en su exteriorde color blanca con pintas , poseen un alma de filamentos sin procesar,ademas de poliéster y polipropileno texturizado. Largo 500 m	UNIDAD	2	1	\$ 325.000,00	\$ 650.000,00
7	TRANSPORTE TIPO CARGA	Alquiler de vehículo TIPO TURBO a todo costo, el cual será usado para transportar material logístico antes, durante y después del evento. Alquiler de servicio de transporte en camion tipo turbo con capacidad de 2 toneladas de doble pacha, incluye conductor y combustible incluido; el servicio será prestado en la zona urbana antes, durante y después del evento.	UNIDAD	1	2	\$ 653.310,00	\$ 1.306.620,00
8	ALQUILER MALLA DE PESCA	malla para pesca de 6m de ancho por 25 de largo	UNIDAD	2	1	\$ 651.000,00	\$ 1.302.000,00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 24.829.706,00</b>

#### 1.2. CAPÍTULO DE SUMINISTRO

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	# DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	HIDRATACIÓN	Bolsa de agua de 350 ml apta para el consumo humano, refrigerada, con registro invima, la cual será distribuida y dispuesta en los puntos de hidratación. Fecha de vencimiento posterior al evento. Una vez se realice la entrada al almacén el contratista debe entregar el ítem en el lugar indicado por el supervisor para su almacenamiento.	UNIDAD	3000	2	\$ 666,00	\$ 3.996.000,00
2	BARRA DE HIELO	Barra de hielo de 25 a 30 cm de alto con un peso de 2 kilogramos de peso. El contratista debe entregar el ítem en el lugar y hora establecida por el supervisor.	UNIDAD	60	2	\$ 4.778,00	\$ 573.360,00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 4.569.360,00</b>

#### 1.3. CAPÍTULO DE TALENTO HUMANO

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	# DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE JUZGAMIENTO	Servicio de juzgamiento para el desarrollo del evento durante dos (2) días, en el marco de competencias de actividades de río.	UNIDAD	8	2	\$ 1.790.000,00	\$ 28.640.000,00
2	NARRADOR	Acompañamiento de un narrador con experiencia en este campo, para las narraciones dentro del festival de la cachama en el marco de competencias de actividades de río.	UNIDAD	1	2	\$ 1.790.000,00	\$ 3.580.000,00



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



3	APOYO LOGISTICO	OPERADOR LOGISTICO: personal (mano de obra no calificada) con estudio mínimo de bachiller, el cual es requerido para realizar actividades operativas que permitan el adecuado desarrollo de las actividades. (Este valor incluye factores salariales e impuestos, refrigerios y camisas para su identificación)	UNIDAD	10	2	\$ 306.800,00	\$ 6.136.000,00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 38.356.000,00</b>
<b>1.4. CAPÍTULO DE PREMIACIÓN</b>							
ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	# DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PREMIACIÓN EN TROFEOS MASCULINO Y FEMENINO	PLACA DE VIDRIO CON FORMA RECTANGULAR, CON BORDES BISELADOS Y BASE NEGRA EN VIDRIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 25 CM DE ANCHO POR 20 CM DE ALTO X 10 MM DE CALIBRE. EN EL CENTRO DE LA PLACA DEBERÁ INCLUIRSE UN DISEÑO GRABADO A LÁSER A FULL COLOR QUE REPRESENTA UNA CACHAMA. ASI MISMO, LLEVARÁ GRABADOS CON LÁSER LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVO MENSAJE INSTITUCIONAL. TODO EL PROCESO DE DISEÑO, ARTES FINALIZADAS Y PRODUCCIÓN ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN (DEBERA INDICAR QUE CORRESPONDE AL PRIMER PUESTO)	UNIDAD	9	1	\$ 212.000,00	\$ 1.908.000,00
		PLACA DE VIDRIO CON FORMA RECTANGULAR, CON BORDES BISELADOS Y BASE NEGRA EN VIDRIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 25 CM DE ANCHO POR 20 CM DE ALTO X 10 MM DE CALIBRE. EN EL CENTRO DE LA PLACA DEBERÁ INCLUIRSE UN DISEÑO GRABADO A LÁSER A FULL COLOR QUE REPRESENTA UNA CACHAMA. ASI MISMO, LLEVARÁ GRABADOS CON LÁSER LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVO MENSAJE INSTITUCIONAL. TODO EL PROCESO DE DISEÑO, ARTES FINALIZADAS Y PRODUCCIÓN ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN (DEBERA INDICAR QUE CORRESPONDE AL SEGUNDO PUESTO)	UNIDAD	9	1	\$ 212.000,00	\$ 1.908.000,00
		PLACA DE VIDRIO CON FORMA RECTANGULAR, CON BORDES BISELADOS Y BASE NEGRA EN VIDRIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 25 CM DE ANCHO POR 20 CM DE ALTO X 10 MM DE CALIBRE. EN EL CENTRO DE LA PLACA DEBERÁ INCLUIRSE UN DISEÑO GRABADO A LÁSER A FULL COLOR QUE REPRESENTA UNA CACHAMA. ASI MISMO, LLEVARÁ GRABADOS CON LÁSER LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVO MENSAJE INSTITUCIONAL. TODO EL PROCESO DE DISEÑO, ARTES FINALIZADAS Y PRODUCCIÓN ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN (DEBERA INDICAR QUE CORRESPONDE AL TERCER PUESTO)	UNIDAD	9	1	\$ 212.000,00	\$ 1.908.000,00
		PLACA DE VIDRIO CON FORMA RECTANGULAR, CON BORDES BISELADOS Y BASE NEGRA EN VIDRIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 25 CM DE ANCHO POR 20 CM DE ALTO X 10 MM DE CALIBRE. EN EL CENTRO DE LA PLACA DEBERÁ INCLUIRSE UN DISEÑO GRABADO A LÁSER A FULL COLOR QUE REPRESENTA UNA CACHAMA. ASI MISMO, LLEVARÁ GRABADOS CON LÁSER LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVO MENSAJE INSTITUCIONAL. TODO EL PROCESO DE DISEÑO, ARTES FINALIZADAS Y PRODUCCIÓN ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN (DEBERA INDICAR QUE CORRESPONDE AL CUARTO PUESTO)	UNIDAD	9	1	\$ 212.000,00	\$ 1.908.000,00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 7.632.000,00</b>
<b>INCENTIVOS ECONÓMICOS</b>							
<b>CATEGORÍAS</b>		<b>PUESTO</b>					
1	GINDADA DE CALANDRIOS (masculino - femenino)	1ER PUESTO	UNIDAD	2	1	\$ 3.565.200	\$ 7.130.400,00
		2DO PUESTO	UNIDAD	2	1	\$ 2.376.800	\$ 4.753.600,00
		3ER PUESTO	UNIDAD	2	1	\$ 1.782.600	\$ 3.565.200,00
		4ER PUESTO	UNIDAD	2	1	\$ 1.188.400	\$ 2.376.800,00
2	LANZAMIENTO DE ATARRAYA (masculino - femenino)	1ER PUESTO	UNIDAD	2	1	\$ 3.565.200	\$ 7.130.400,00
		2DO PUESTO	UNIDAD	2	1	\$ 2.376.800	\$ 4.753.600,00



ALCALDÍA DE  
PUERTO GAITÁN, META

## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



		3ER PUESTO	UNIDAD	2	1	\$ 1.782.600	\$ 3.565.200,00
		4ER PUESTO	UNIDAD	2	1	\$ 1.188.400	\$ 2.376.800,00
3	CANOTAJE (masculino - femenino)	1ER PUESTO	UNIDAD	2	1	\$ 3.565.200	\$ 7.130.400,00
		2DO PUESTO	UNIDAD	2	1	\$ 2.376.800	\$ 4.753.600,00
		3ER PUESTO	UNIDAD	2	1	\$ 1.782.600	\$ 3.565.200,00
		4ER PUESTO	UNIDAD	2	1	\$ 1.188.400	\$ 2.376.800,00
4	COMPETENCIA DE MOTOR (masculino - femenino)	1ER PUESTO	UNIDAD	2	1	\$ 3.565.200	\$ 7.130.400,00
		2DO PUESTO	UNIDAD	2	1	\$ 2.376.800	\$ 4.753.600,00
		3ER PUESTO	UNIDAD	2	1	\$ 1.782.600	\$ 3.565.200,00
		4ER PUESTO	UNIDAD	2	1	\$ 1.188.400	\$ 2.376.800,00
5	GUINDADA DE MALLAS	1ER PUESTO	UNIDAD	1	1	\$ 3.565.200	\$ 3.565.200,00
		2DO PUESTO	UNIDAD	1	1	\$ 2.376.800	\$ 2.376.800,00
		3ER PUESTO	UNIDAD	1	1	\$ 1.782.600	\$ 1.782.600,00
		4ER PUESTO	UNIDAD	1	1	\$ 1.188.400	\$ 1.188.400,00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 80.217.000,00</b>
<b>2. MOTO VELOCIDAD</b>							
<b>VELOARENA RACE</b>							
<b>2.1. CAPÍTULO DE LOGISTICA</b>							
ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	# DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SONIDO	Servicio de amplificación de sonido, cuatro (4) cabinas dobles de 1200 vatios c/u, dos (2) bajos dobles de 3600 vatios c/u para sala, cuatro (4) monitores de piso de 300 vatios. Side fell de 600 vatios, planta para bajo de 150 vatios, consola para micrófonos de 16 canales rack de potencias y procesos, instrumentación para amplificar grupo base llanero durante el evento. Incluye planta eléctrica.	GLOBAL	1	1	\$ 7.324.630,00	\$ 7.324.630,00
2	SILLAS	Alquiler de sillas plásticas blancas sin brazos de 4 patas ref. largo 52,5 cm; ancho 47 cm, alto 87,5 cm. por día. incluye transporte al lugar del evento de entrega y recogida	UNIDAD	15	1	\$ 3.016,00	\$ 45.240,00
3	MESAS PLEGABLES	Alquiler de mesa plegable multiusos para uso profesional o industrial medidas 180 CM X 70CM X 74 banquetera mesa de 8 puestos, el contratista debe entregar el ítem en el lugar indicado por el supervisor.	UNIDAD	8	1	\$ 30.000,00	\$ 240.000,00
4	CARPAS	Alquiler de carpas blancas con estructura metálica y lona plástica de color blanco de 6 mX 6m x 2.20 mts de altura, es a todo costo incluye transporte, montaje y desmontaje. Uso exclusivo para proteger del sol o lluvias a los pilotos, acompañantes y organizacion del evento	UNIDAD	5	1	\$ 279.750,00	\$ 1.398.750,00
		Alquiler de carpas blancas con estructura metálica y lona plástica de color blanco de 4 m x 4 m x 2.20 mts de altura, es a todo costo incluye transporte, montaje y desmontaje. Uso exclusivo para proteger del sol o lluvias a los pilotos, acompañantes y organizacion del evento	UNIDAD	5	1	\$ 182.560,00	\$ 912.800,00
5	TARIMAS	Alquiler de Tarima con la siguientes dimensiones 2 mtrs X 4 mts X un metro de alto con una escalera de acceso, su uso sera exclusivamente para la premiacion del evento. el valor incluye transporte, montaje y desmontaje.	UNIDAD	1	1	\$ 408.333,00	\$ 408.333,00
		Alquiler de tarima con las siguientes dimensiones 4,80 Mts de frente x 4,80 Mts de fondo y 1,50 mts de altura con tapete de neolite negro que soporte la realización de las diferentes actividades en los puntos estipulados por la supervisión. El valor es a todo costo incluye transporte, montaje y desmontaje durante la jornada. El servicio sera prestado para uso exclusivo para la direccion audiovisual y animacion del evento.	UNIDAD	1	1	\$ 786.667,00	\$ 786.667,00



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



6	GRADERIAS	Alquiler e instalación a todo costo de graderías elevadas por puesto en aluminio estructural de acomodación masiva de público, incluyendo montaje, desmontaje, transporte, vigilancia y control, para las instalaciones del evento de moto velocidad en tierra en puerto Gaitán - Meta. Estructura metálica elaborada en tubería de alta resistencia de 1 ¼ de diámetro, arriostramiento de crucetas en tubo de 7/8 de diámetro, sentadores y posapies en aluminio anodizado de 22.5 cm y tornillos niveladores en acero. Pasillos de distribución de 1.20 m, escaleras de distribución y barandas de seguridad, encerramiento en sistemas de paralelas y sistema de rejas vertical. Este sistema debe ubicarse frente a la gradería en la parte trasera, laterales y diagonales. Graderías de 10-13-16 filas. Modulación de 1.83 metros x 1.83 metros. Tornillos niveladores de 60 cm de altura. Escalera de repartición. Puestos en aluminio.	UNIDAD	900	1	\$ 43.470,00	\$ 39.123.000,00
7	AMBULANCIA BÁSICA	Se requiere el servicio de una (1) ambulancia básica de tracción 4x4 diésel que acompañara la jornada del evento, el servicio debe incluir traslado en el caso de requerirse entre el municipio de Puerto Gaitán (Meta) y Villavicencio (Meta), la ambulancia debe contar con un (1) técnico en enfermería (auxiliar de enfermería o técnico en atención pre hospitalaria) y un (1) conductor con curso de primeros auxilios, cada vehículo debe contar con sus documentos de operación vigentes, como licencia, soat, póliza y revisión tecno mecánica. Servicio a todo costo.	UNIDAD	2	1	\$ 4.816.000,00	\$ 9.632.000,00
8	BAÑOS PORTATILES	Alquiler de baño portátil tipo FLUSHING (letrina y orinal independiente), con una duración total del alquiler de dos (2) días continuos, el cual debe contener un tanque sanitario electrónico, urinario de funcionamiento por bombas de pie, tanque lateral con espejo, mueble lavamanos que funciona por gravedad, tanque de aguas servidas externo, papelería, dos (2) rollos de papel higiénico blanco, aseo general y bolsa de basura reglamentaria por unidad. El valor es a todo costo incluye transporte, montaje y desmontaje.	UNIDAD	6	1	\$ 515.400,00	\$ 3.092.400,00
9	VALLAS METALICAS	Alquiler de vallas para contención de publico tipo reja por unidad, incluyendo montaje, desmontaje, transporte, vigilancia y control para el municipio de Puerto Gaitán - Meta. Medidas: 2.00 metros o mas de ancho x 1.40 metros de alto de color negro, gris, etc. Características técnicas: Marco perimetral con vértices redondeados construidos en tubo de alta resistencia de 1 ¼ pulgadas de diámetro, con patas eculizables para su optimo sostenimiento. Sistema de patas: Individuales de chapa plegada con dos bujes para encaje de marcos. Sistema de enganches: Doble gancho universal y soldado a las vallas para firmeza y seguridad, estructura enrejada con esquinas circulares.	UNIDAD	100	1	\$ 50.700,00	\$ 5.070.000,00
10	SISTEMA DE RIEGO	Alquiler de carro tanque sencillo para riego con motobomba de reabastecimiento y capacidad de 3500 galones con disponibilidad de 8 horas al día. La función principal es rociar el trasado del circuito para evitar el polvo excesivo que impide la visibilidad de los pilotos y el buen desarrollo del espectáculo.	UNIDAD	1	1	\$ 1.358.000,00	\$ 1.358.000,00
11	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y HERRAMIENTA	Alquiler de un partidor con capacidad para veinte (20) pilotos, (es una grilla de partida que indica el inicio de cada prueba), para evitar salidas en falso, banderas ubicadas estategicamente a lo largo del recorrido de color rojo, amarillo, azul y a cuadros, acerbis de señalización para resaltar los limites del recorrido, tableros cuenta vueltas y Segunderos que indiquen los tiempos de salida en cada grilla de partida, herramientas para adecuación de escenario deportivo (pala, palin, holladora, martillo, machete, cabulla, etc.	UNIDAD	1	1	\$ 1.683.333,00	\$ 1.683.333,00
12	EXTINTORES	Alquiler de Extintores contra incendio multiproposito x 10 psi para la prevencion de posibles incendios de las motocicletas o equipos, que puedan ocasionarse dentro del escenario deportivopor durante el día del evento.	UNIDAD	6	1	\$ 54.550,00	\$ 327.300,00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 71.402.453,00</b>
<b>2.2 CAPÍTULO DE SUMINISTRO</b>							
ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	# DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ROLLO DE LONA	Rollo de lona verde de 100m x 2.10m ancho 55gr/m2, esta lona servira como barrera de contencion y señalizacion de las diferentes zonas del escenario deportivo para la seguridad del publico y participantes.	UNIDAD	6	1	\$ 235.410,00	\$ 1.412.460,00
2	MADERA	Madera de pino en varas de 6 mts de largo para soportar la lona de contencion y delimitacion de las diferentes areas del escenario deportivol y los usos que puedan darse en la adecuacion del escenario deportivo ..El precio incluye corte de madera.	UNIDAD	30	1	\$ 44.855,00	\$ 1.345.650,00
3	NAYLON	carrete de fibra de nylon para guadaña x400 mts, redondo de 3.3 mm grosor marca bellota, este servira de soporte para colgar la lona de señalizacion y demas usos relacionados con la adecuacion del escenario deportivo.	UNIDAD	3	1	\$ 306.810,00	\$ 920.430,00



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



4	PERSONAL OPERATIVO	personal (mano de obra no calificada) con estudio mínimo de bachiller, el cual es requerido para realizar actividades operativas que permitan el adecuado desarrollo de las actividades. (Este valor Incluye factores salariales e impuestos, refrigerios y camisas para su identificación)	UNIDAD	2	2	\$ 306.800,00	\$ 1.227.200,00
5	BARRA DE HIELO	Barra de hielo de 25 a 30 cm de alto con un peso de 2 kilo gramos de peso, el contratista debe entregar el ítem en el lugar y hora establecida por el supervisor.	UNIDAD	30	1	\$ 4.778,00	\$ 143.340,00
6	HIDRATACIÓN	Bolsa de agua de 350 ml apta para el consumo humano, refrigerada, con registro invima, la cual será distribuida y dispuesta en los puntos de hidratación. Fecha de vencimiento posterior al evento. Una vez se realice la entrada al almacén el contratista debe entregar el ítem en el lugar indicado por el supervisor para su almacenamiento. Por día deben ser entregadas mil (1.000) bolsas de agua en el lugar y hora establecida por el supervisor del contrato.	UNIDAD	1500	1	\$ 666,00	\$ 999.000,00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 6.048.080,00</b>
<b>2.3. CAPITULO DE TALENTO HUMANO</b>							
ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	# DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DIRECTOR DEL EVENTO	Se requiere el servicio de un (1) DIRECTOR GENERAL DEL EVENTO en lo que corresponde a la duración del evento, el cual deberá coordinar, asesorar y planificar todos los aspectos del evento y participar en los comités liderados por la administración municipal para la organización de las actividades. El perfil debe contar con conocimiento práctico del deporte del motociclismo con experiencia en realización de eventos deportivos de la modalidad, contar con conocimientos básicos-técnicos en legislación deportiva y el deporte asociado, contar como mínimo con tres (3) años de experiencia en la práctica o liderazgo del motociclismo deportivo.	GLOBAL	1	1	\$ 3.296.050,00	\$ 3.296.050,00
2	DINAMIZADOR DEL EVENTO	Servicio de un (1) DINAMIZADOR para la convocatoria, apertura, desarrollo y cierre del evento. El dinamizador será responsable de acompañar, promover y generar interacción con el público durante toda la jornada, siguiendo las directrices impartidas por la supervisión. El perfil requerido corresponde a un creador de contenido digital de alto impacto con más de 100 mil suscriptores en sus redes sociales, con influencia comprobada en el ámbito motociclístico, manejo de redes sociales, capacidad de dinamización de eventos deportivos y experiencia mínima de un (1) año en actividades afines	GLOBAL	1	1	\$ 11.730.000,00	\$ 11.730.000,00
3	APOYO LOGISTICO	OPERADOR LOGISTICO: personal (mano de obra no calificada) con estudio mínimo de bachiller, el cual es requerido para realizar actividades operativas que permitan el adecuado desarrollo de las actividades. (Este valor Incluye factores salariales e impuestos, refrigerios y camisas para su identificación)	UNIDAD	10	1	\$ 306.800,00	\$ 3.068.000,00
4	SERVICIO DE JUZGAMIENTO	(un) 1 Director de Carrera estará a cargo de el éxito y la seguridad de la competencia, asegurando que cada aspecto del evento se desarrolle de acuerdo con los más altos estándares. Su liderazgo, capacidad de gestión y conocimiento técnico garantizan que los competidores puedan rendir al máximo, mientras que el público disfruta de una experiencia organizada, emocionante y segura.	UNIDAD	1	1	\$ 2.878.000,00	\$ 2.878.000,00
		Un (1) juez de inspección técnica Su principal responsabilidad es verificar que las motocicletas que participan en una competencia cumplan con todas las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas por las regulaciones de la competencia o el organismo rector del evento.	UNIDAD	1	1	\$ 1.774.900,00	\$ 1.774.900,00
		Un juez de cronometraje, para definir los resultados de cada prueba, cuenta con personal calificado para el manejo de planillas cuenta vueltas y un (1) juez de cronometraje que entregara los resultados de cada categoría	GLOBAL	1	1	\$ 1.203.333,00	\$ 1.203.333,00
		Un (1) juez de recorrido (o juez de ruta) es un oficial que supervisa y evalúa el desarrollo de una carrera en circuitos cerrados, garantizando que los competidores sigan el recorrido establecido y cumplan con las normativas de seguridad.	UNIDAD	1	1	\$ 1.144.900,00	\$ 1.144.900,00
		Jueces de pista acreditados por la liga a lo largo del recorrido con banderines, auxiliares de zona de espera, personal para operar el partidador, regulación de ingreso del personal a la zona de espera.	UNIDAD	10	1	\$ 232.950,00	\$ 2.329.500,00
5	VISITA TECNICA	Visita días antes por parte de la liga de motociclismo del meta para emitir el concepto técnico favorable del escenario deportivo.	UNIDAD	1	1	\$ 1.410.800,00	\$ 1.410.800,00
6	AVAL DEPORTIVO	concepto técnico favorable para la realización del evento de motociclismo de velocidad en tierra que se llevara a cabo en el marco del festival de la cachama del presente año, emitido por la liga de motociclismo del meta.	UNIDAD	1	1	\$ 3.866.667,00	\$ 3.866.667,00



ALCALDÍA DE  
PUERTO GAITÁN, META

## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



Puerto Gaitán  
Paraiso Natural

SUBTOTAL							\$
							32.702.150,00
2.4. CAPÍTULO DE PREMIACIÓN							
ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	# DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PREMIACIÓN EN TROFEOS	TROFEO AL PRIMER (0) PUESTO CON MEDIDAS DE 40 CM DE ALTURA FABRICADOS EN MATERIAL ACRÍLICO CON BASE DE MADERA Y PLACA EN LAMINA METÁLICA, ALUMINIO CON LEYENDA Y LOGOS INSTITUCIONALES A FULL COLOR	UNIDAD	12	1	\$ 159.709,00	\$ 1.916.508,00
		TROFEO AL SEGUNDO (02) PUESTO CON MEDIDAS DE 35 CM DE ALTURA FABRICADOS EN MATERIAL ACRÍLICO CON BASE DE MADERA Y PLACA EN LAMINA METÁLICA, ALUMINIO CON LEYENDA Y LOGOS INSTITUCIONALES A FULL COLOR.	UNIDAD	12	1	\$ 145.377,00	\$ 1.744.524,00
		TROFEO AL TERCER (03) PUESTO CON MEDIDAS DE 30 CM DE ALTURA S FABRICADOS EN MATERIAL ACRÍLICO CON BASE DE MADERA Y PLACA EN LAMINA METÁLICA, ALUMINIO CON LEYENDA Y LOGOS INSTITUCIONALES A FULL COLOR	UNIDAD	12	1	\$ 136.046,00	\$ 1.632.552,00
							\$ 5.293.584,00
INCENTIVOS ECONÓMICOS							
CATEGORÍAS		PUESTO					
1	INFANTIL MINI (edad mínima 4 años, edad máxima 8 años)	1ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 950.720,00	\$ 950.720,00
		2DO PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 713.040,00	\$ 713.040,00
		3ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 475.360,00	\$ 475.360,00
2	INFANTIL (edad mínima 8 años, edad máxima 11 años)	1ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 950.720,00	\$ 950.720,00
		2DO PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 713.040,00	\$ 713.040,00
		3ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 475.360,00	\$ 475.360,00
3	JUVENIL (edad mínima 10 años, edad máxima 16 años)	1ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 950.720,00	\$ 950.720,00
		2DO PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 713.040,00	\$ 713.040,00
		3ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 475.360,00	\$ 475.360,00
4	200 CC GAITÁN (edad mínima 12 años)	1ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 950.720,00	\$ 950.720,00
		2DO PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 713.040,00	\$ 713.040,00
		3ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 475.360,00	\$ 475.360,00
5	AX-RX (edad mínima 12 años)	1ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 950.720,00	\$ 950.720,00
		2DO PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 713.040,00	\$ 713.040,00
		3ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 475.360,00	\$ 475.360,00
6	200 CC EXPERTOS (edad mínima 12 años)	1ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 950.720,00	\$ 950.720,00
		2DO PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 713.040,00	\$ 713.040,00
		3ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 475.360,00	\$ 475.360,00
7	250 CC 4 TIEMPOS (edad mínima 12 años)	1ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 950.720,00	\$ 950.720,00
		2DO PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 713.040,00	\$ 713.040,00
		3ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 475.360,00	\$ 475.360,00
8	125 RACER (edad mínima 12 años)	1ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 950.720,00	\$ 950.720,00
		2DO PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 713.040,00	\$ 713.040,00
		3ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 475.360,00	\$ 475.360,00
9	MASTER (edad mínima 38 años)	1ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 950.720,00	\$ 950.720,00
		2DO PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 713.040,00	\$ 713.040,00
		3ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 475.360,00	\$ 475.360,00
10	FEMENINO (edad mínima 12 años)	1ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 950.720,00	\$ 950.720,00



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA**

---

**CONTRATACIÓN**

**Código: SCO-FR-46**      **Versión: 01**      **Vigencia: 01/08/2025**



		2DO PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 713.040,00	\$ 713.040,00
		3ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 475.360,00	\$ 475.360,00
11	LIBRE GAITAN (edad mínima 12 años)	1ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 950.720,00	\$ 950.720,00
		2DO PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 713.040,00	\$ 713.040,00
		3ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 475.360,00	\$ 475.360,00
12	LIBRE PRO (edad mínima 12 años)	1ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 950.720,00	\$ 950.720,00
		2DO PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 713.040,00	\$ 713.040,00
		3ER PUESTO	UNIDAD	1	N/A	\$ 475.360,00	\$ 475.360,00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 25.669.440,00</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 296.719.773,00</b>

**1.7. PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá cuando se haya expedido el registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por el contratista y el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigida en el presente pliego de condiciones.

**1.8. LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Puerto Gaitán - Meta

**1.9. FORMA DE PAGO:**



El Municipio de Puerto Gaitán Meta pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, en un (01) sólo pago, previa liquidación del mismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados, por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás requerimientos legales y los establecidos en el procedimiento de la entidad.

Los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, teniendo en cuenta el régimen tributario y legal que le aplique al contratista, con relación a estos sistemas.

**NOTA:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos e I.V.A.

**1.10. FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total al oferente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, conforme al cronograma que rige el proceso.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

### 1.11. PARTICIPANTES

Podrán participar las personas NATURALES o JURÍDICAS, PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso.

En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, todas las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso y la duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato, hasta su liquidación y un año más.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.



Conforme a lo anterior, El Comité Evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, como también con los requisitos de ponderación soportada en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
- d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- f. No registrar Antecedentes Judiciales, en el Certificado judicial; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META), se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

### 1.12. CORRESPONDENCIA

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

El MUNICIPIO publicará en el sistema electrónico para la contratación pública- SECOP II, portal transaccional de la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, la totalidad de los documentos de la presente invitación pública.

El MUNICIPIO atenderá a los interesados en el proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii), en la cual los proponentes o interesados podrán presentar los documentos y ofertas en desarrollo del proceso de contratación.

Toda la correspondencia que se genere en el desarrollo del proceso deberá formularse a través del portal del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii), no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II los interesados o proponentes, deberán aplicar la “guía de indisponibilidad” de Colombia compra eficiente y podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional [contratacion@puertogaitan-meta.gov.co](mailto:contratacion@puertogaitan-meta.gov.co)

### **1.13. MANIFESTACION DE INTERÉS**

Los oferentes que tengan intención en participar en este proceso de selección, manifestarán su interés dando click en el botón MANIFESTAR INTERES en la plataforma SECOP II y carta de intención por medio de mensaje de texto, en el link del proceso en la plataforma SECOP II, en la que se indique nombre del Proponente, número de documento de identificación, Nit., dirección, número telefónico, número del proceso de selección. Quien manifieste interés deberá adjuntar copia simple de su certificado de matrícula mercantil (persona natural) o Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica). En caso de manifestarse interés por parte de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá aportar los correspondientes certificados de cámara de comercio de todos sus integrantes, lo anterior con el fin de identificar que quien manifiesta interés en participar, registra dentro de su objeto social o actividades económicas, actividades similares al objeto del presente proceso de selección, esto con el fin de evitar la concurrencia de manifestaciones de interés falsas, o que hagan incurrir a la entidad en errores de selección.

### **1.14. MECANISMO DE SELECCIÓN DE POSIBLES OFERENTES**

Cuando el número de posibles oferentes que se presenten dentro de la oportunidad señalada en el numeral anterior sea superior a diez (10), la Entidad mediante audiencia pública, realizará un proceso de eliminación al azar, para descartar los posibles oferentes que sobrepasen este número.

Para realizar dicho proceso la Secretaría de Contratación, procederá a asignarle un número a cada posible oferente según el orden de presentación de su interés en participar, posteriormente se introducirán en una bolsa destinada para este fin sendas papeletas y se irán eliminando los posibles oferentes correspondientes a los números sacados al azar, hasta contar un máximo de diez oferentes.

La diligencia se realizará a través de la plataforma teams, cuyo link se publicará en el del proceso que se adelanta en el SECOP II. De esta actuación se levantará un acta que formará parte integral del contrato, esta acta será publicada en el link correspondiente.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), el Municipio adelantará el proceso de selección con todos ellos.



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



#### 1.15. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma electrónico del proceso y únicamente en la opción "CREAR OFERTA" del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOPII [www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii).

Tengan presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de la oferta del presente proceso. EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción "CREAR OFERTA" del expediente electrónico del proveedor - SECOP II, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

#### 1.16. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS



Las personas que deseen participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

#### 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA PLANEADA	PUBLICACION
Acto de Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivos	El 03 de junio de 2026 a las 04:45 Pm	Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta las 05:00 Pm del 04 de junio de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de interés	Hasta las 05:00 Pm del 04 de junio de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo para la expedición de adendas.	Hasta las 06:00 pm del 04 de junio de 2026	Link del proceso plataforma SECOP II
Cierre del proceso y apertura de propuesta.	El 11 de junio de 2026 a las 09:00 Am	Link del proceso plataforma SECOP II
Verificación de los requisitos habilitantes (Jurídicos, Financieros, técnicos).	El 11 de junio de 2026	Link del proceso plataforma SECOP II
Traslado y publicación del documento Informe de Evaluación (Jurídica, técnica y financiera)	Desde las 09:00 am del 12 de junio a las 09:00 am del 18 de junio de 2026.	Link del proceso plataforma SECOP II
Recepción de observaciones al informe de evaluación de las Propuestas y subsanación de documentos	Desde las 09:00 am del 12 de junio a las 09:00 am del 18 de junio de 2026.	Link del proceso plataforma SECOP II

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 Puerto Gaitán Paisaje Natural
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Publicación del documento, respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación de propuestas	El 18 de junio de 2026 de 2026 a las 11:00 am	Link del proceso plataforma SECOP II
Adjudicación o declaración de desierto el proceso	El 18 de junio de 2026 a las 3:00 Pm	Link del proceso plataforma SECOP II
Suscripción del contrato	El 18 de junio de 2026 a las 05:00 Pm	Link del proceso plataforma SECOP II

## 2.2. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la fecha de publicación del proyecto de pliego de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del proyecto de pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

## 2.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

A partir de la fecha de apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en las páginas web antes relacionada.

## 2.4. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, es el que se fija en el cronograma, cuyas diligencias de apertura y cierre se llevarán a cabo en la plataforma SECOP II, de lo cual se dejará constancia en las actas que se levanten para el efecto.

## 2.5. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, en el link del proceso en la plataforma SECOP II, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento que se realicen aclaraciones, el Municipio las agregará como respuesta a observaciones o Adenda al pliego de condiciones y las publicará en el Portal Único de Contratación Pública. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO LA INFORMACIÓN QUE EL MUNICIPIO EXPIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

#### 2.6. PRÓRROGA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Se entiende que el plazo de la Selección Abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente la Entidad.

#### 2.7. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el Municipio de Puerto Gaitán-Meta las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la adenda si es del caso deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de apertura, en todo caso el Municipio las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.

#### 2.8. LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en el link del proceso en la plataforma SECOP II.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma.

#### 2.9. DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



La diligencia de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se hará en el link del proceso en la plataforma SECOP II.

Luego de lo cual se publicará el listado de oferentes que hayan presentado ofertas.

#### 2.10. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO

El Municipio de Puerto Gaitán verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes realizar las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran en el término que se fija en el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, sin que por ello pueda el proponente COMPLETAR, ADICIONAR, MEJORAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA FALTA DE CAPACIDAD LEGAL PARA PRESENTAR LA OFERTA, NI PODRÁ ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

### **2.11. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES**

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. con la publicación del informe de evaluación que lleve a cabo en el portal único de contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

De igual forma, para dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 8, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en el link del proceso en la plataforma SECOP II, los días señalados en el cronograma, par que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

### **2.12. PUBLICACIÓN INFORME CONSOLIDADO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN**

Realizado el análisis de las observaciones que presenten los oferentes a los informes preliminares de verificación y evaluación si a ello hubiere lugar, el Municipio de Puerto Gaitán publicará en la fecha indicada en el cronograma el informe consolidado de verificación y evaluación de las propuestas, en el cual se dejará constancia además de los proponentes que no hayan subsanado los requisitos o documentos de su oferta, quienes lo podrán hacer hasta la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación.



### **2.13. ADJUDICACIÓN**

El Municipio de Puerto Gaitán – Meta en acto administrativo motivado adjudicará el proceso de selección; la Resolución será publicada en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y será notificada de acuerdo lo estipula la normatividad vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

### **2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Dentro del término de adjudicación, el Municipio, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la Selección Abreviada de menor Cuantía, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el numeral 18 de del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dicha decisión se comunicará en el portal único de contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con lo cual se surte la notificación a los proponentes. Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de la declaratoria de desierta, las siguientes:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones
- Cuando existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.
- Las demás contempladas en la Ley.

### CAPÍTULO TERCERO

#### **3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA**

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia acreditada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.



Por lo anterior son factores de verificación que debe cumplir la propuesta los siguientes:

<b>FACTORES</b>	<b>VERIFICACION</b>
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica y Residual	Cumple / No Cumple

Las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que deseen participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

#### **3.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

El Numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece: “Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

*La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación”.*

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: “Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio...”.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

### **3.3. DOCUMENTOS HABILITANTES**

#### **3.3.1. CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE / NO CUMPLE)**



La capacidad jurídica es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato, hasta su liquidación y un año más.

El Municipio de Puerto Gaitán también verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social de la sociedad, el cual debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el Cronograma del Proceso para suscribir el contrato.

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN - META. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.



Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El MUNICIPIO solicitará se subsane dicha situación.

#### **A- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1)**

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1, suministrado por el Municipio y que se consigna en el presente documento, deberá estar suscrito a través de firma manuscrita, firma electrónica o firma digital, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia.

## **B- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 2)**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

## **C- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal, según modelo adjunto al pliego de condiciones, en el cual establecerá el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas originales de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al término de vigencia del contrato y su liquidación. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



- En caso de unión temporal, se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:



- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL Municipio podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

#### **D- Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matrícula mercantil en caso de tratarse de persona natural.**

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio), dicho

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6°).

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con Municipio de Puerto Gaitán (Meta), en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación que acredite que se encuentra habilitado para prestar sus servicios en el Departamento del Meta, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como **ESAL**.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del Código de comercio, "(...) Matricularse en el registro mercantil Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil 7ª prestación de servicios inherentes a profesiones liberales." Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión o vigencia de la tarjeta, copia del documento de identidad y copia del Registro Único Tributario.

Los certificados aportados con la propuesta serán verificados por el Municipio, con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.

## **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



- 1) Para efectos de la Existencia y representación legal deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- 2) La vigencia de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
- 3) Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.
- 4) Su objeto social se debe encontrar directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- 5) En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

#### **E- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.**



El proponente debe aportar el original del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la convocatoria, donde se demuestre que su inscripción se encuentra en firme y vigente, de conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro Único de Proponentes, igualmente demostrando que la inscripción de cada uno se encuentra en firme.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su inscripción no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

## **F- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatoria; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Para tal efecto se deberá diligenciar el anexo establecido en el pliego de condiciones, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.



La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N° 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

## **G- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

## **H- VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Igualmente, el Municipio verificará que el proponente, y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

**Nota.** Para el caso de Personas Jurídicas este certificado lo debe presentar el representante legal y la persona jurídica

#### **I- VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL**



El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de menor Cuantía.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

#### **J- VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

Para el proponente persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

#### **K- VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL.**

El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones que generen inhabilidades en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

#### **L- NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

#### **M- COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.



En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **N- LIBRETA MILITAR**

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

#### **O- CERTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EL CASO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 957 de 2019, para acreditar la calidad de Mipymes, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Así mismo el contador o revisor fiscal debe allegar lo siguiente: Copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cedula de ciudadanía, copia del certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia de tres (03) meses.

#### **P- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.



Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
<b>Clase</b>	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
<b>Asegurado/ beneficiario</b>	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
<b>Amparos</b>	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
<b>Vigencia</b>	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
<b>Valor Asegurado</b>	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
<b>Tomador</b>	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago original expedido por la aseguradora.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018:

*“Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”*

#### **Q- CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES**

Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP.

#### **R- CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM – Ley 2097 de 2021**

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link.

<https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias

#### **3.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple / No cumple)**

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2025**. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

TABLA DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	<b>Mayor o igual al 2.05</b>
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	<b>Menor o igual al 0.96</b>
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	<b>Mayor o igual a 4.06</b>

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación **cce-eicp-ma-04. manual requisitos habilitantes v3\_29-09-2023** Sección 5.4, punto 3 “Suma de los componentes de los indicadores”

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

**EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.**

#### 3.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple / No cumple)

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2025**. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.



La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADOR		
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,25
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0,10

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 Puerto Gaitán Paisaje Natural
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación **cce-eicp-ma-04\_manual\_requisitos\_habilitantes\_v3\_29-09-2023** Sección 5.4, punto 3 “Suma de los componentes de los indicadores”.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

**Nota: Los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Subasta EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA**

**EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.**

### **3.3.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de incentivar los emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al **90%** de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres, que cumplan y acrediten debidamente, alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.3.2.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### 3.3.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial la capacidad financiera, con el fin de promover y facilitar la participación de MIPYMES domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores financieros menos exigentes, que corresponderán a un 10% más favorables con respecto a los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las MIPYMES, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA

#### 3.3.4. EXPERIENCIA ACREDITADA (Cumple / No cumple)

Los proponentes deben acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato, relacionado en el anexo correspondiente del pliego de condiciones, los contratos que garanticen su experiencia en la ejecución del objeto contractual y que cumplan con las siguientes características:

- A. Su objeto se refiera a: SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES O EVENTOS CULTURALES. Y/O RECREATIVOS Y/O DEPORTIVOS
- B. Que dentro de sus actividades ejecutadas acrediten:

CUYO OBJETO y/o ALCANCE CONTEMPLE APOYO LOGÍSTICO

CUYO OBJETO y/o ALCANCE CONTEMPLE SUMINISTRO

CUYO OBJETO y/o ALCANCE CONTEMPLE SERVICIO DE TALENTO HUMANO

- C. El valor ejecutado acumulado, cumpla con los totales de la siguiente tabla:

No Contratos Acreditados	Sumatoria de Valores de Contratos Ejecutados en SMMLV
<b>Si acredita:</b>	<b>De Cumplir:</b>
Un contrato	1 vez el presupuesto oficial 170,615 SMMLV

- D. En un contrato de los relacionados deberán encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes en los siguientes códigos UNSPSC



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
1	49 10 17 00	PREMIOS
2	46 19 16 00	EQUIPO CONTRA INCENDIOS
3	49 22 15 00	ACCESORIOS PARA DEPORTE
4	50 20 23 00	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
5	56 11 21 00	ASIENTOS
6	72 15 16 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
7	80 11 16 00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
8	90 14 15 00	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
9	95 13 15 00	TARIMAS Y GRADERÍAS

- E. EL contrato relacionado en el anexo de experiencia deberá encontrarse debidamente terminado y liquidado
- F. La información requerida para acreditar la experiencia deberá estar consignada en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme.
- G. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el Anexo 5 adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.



En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- ✓ Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.
- ✓ El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo acta final y/o acta de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad contratante.
- ✓ Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

Número de contrato.  
Objeto del contrato (acorde a lo exigido)  
Datos del Contratante y del Contratista.  
Valor final del contrato.  
Fecha de inicio y finalización

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Para acreditar esta experiencia, además del RUP, en virtud que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos y las actas de liquidación y/o actas

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

de recibo a satisfacción y/o certificación de los contratos que le permita acreditar las exigencias señaladas anteriormente por la Entidad. Lo anterior solicitud, no desconoce el contenido del artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012. No se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia, documentos relacionados con la etapa de planeación y precontractual, sino los referidos en la presente nota.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

Experiencia mediante subcontratos: Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia entre particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio ejecutor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:



Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

Autorización de la Entidad Estatal contratante por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir al Municipio cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar al Municipio, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Experiencia entre particulares: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones

### **EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**

Las copias de las certificaciones o actas con las cuales los oferentes acrediten la experiencia deberán ser completamente legibles y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

#### **3.3.4.1. EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA**

Copia del contrato y copia del acta de terminación y/o certificado de cumplimiento y/o acta de liquidación. En donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número del proceso contractual publicado en el SECOP.
- Número y fecha del contrato.
- Datos del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y finalización
- Certificación de que cumplió el objeto y balance financiero final del contrato. El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.
- El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las respectivas certificaciones. Cualquier información que se determine como no veraz, luego hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes

#### **3.3.4.2. EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA:**

Copia del contrato y copia del acta de finalización y/o certificado de cumplimiento y/o acta de liquidación.

El proveedor de servicios o bienes que se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la(s) factura(s) expedida(s) con cargo al contrato que acredita la experiencia.



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Actividades ejecutadas
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

El proveedor de servicios o bienes que se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la(s) factura(s) expedida(s) con cargo al contrato que acredita la experiencia.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos \$)
2006	\$ 408.000
2007	\$ 433.700
2008	\$ 461.500
2009	\$ 496.900
2010	\$ 515.000
2011	\$ 535.600
2012	\$ 566.700
2013	\$ 589.500
2014	\$ 616.000
2015	\$ 644.350
2016	\$ 689.455
2017	\$ 737.717
2018	\$ 781.242
2019	\$ 828.116
2020	\$ 877.802
2021	\$ 908,526



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



Año	Salario mínimo (pesos \$)
2022	\$ 1.000.000
2023	\$ 1.160.000
2024	\$ 1.300.000
2025	\$ 1.423.500
2026	\$ 1.750.905

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia. El interesado deberá indicar en el formato solicitado cuáles de los requisitos citados anteriormente está cumpliendo con cada una de las experiencias reportadas.

En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL

#### 3.3.4.3. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la restante información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



- Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA O SU INDEBIDA ACREDITACIÓN, DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, LO QUE DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

## CAPÍTULO CUARTO

### **4.1 REQUISITOS DE CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA**

Para la ejecución del contrato, los proponentes deberán acreditar la disponibilidad de personal especializado en juzgamiento, conforme a lo requerido:



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



ITEM	CARGO	DESCRIPCIÓN
1	JUZGAMIENTO	<p><b>Perfil:</b> Demostrar la participación en un evento (1) en áreas relacionadas con el juzgamiento de eventos deportivos en disciplinas de conjunto e individuales (prueba de motor, canotaje, lanzamiento de atarraya, guindada de calandrios).</p> <p><b>Experiencia general:</b> Demostrar mínimo un evento (1) realizado dentro de los cinco años a la fecha de cierre del proceso.</p> <p><b>Experiencia específica:</b> Adjuntar una certificación en donde se evidencie el cumplimiento de organización, ejecución y seguimiento de competencias deportivas, incluyendo cronometraje, inspección técnica, juzgamiento de recorrido y validación de resultados.</p>

#### 4.1.2. CARTA DE COMPROMISO PARA JUZGAMIENTO DE DEPORTES DE CONJUNTO

El oferente deberá adjuntar carta de compromiso de una asociación de pescadores debidamente acreditada, donde se especifique la disponibilidad e intención de participar en el evento, garantizando la idoneidad para el juzgamiento en el marco del Festival.

#### 4.1.3. CARTA DE COMPROMISO PARA JUZGAMIENTO DE DEPORTES INDIVIDUALES

El oferente deberá adjuntar carta de compromiso de la liga o federación correspondiente, según la disciplina:

- **Certificación de la asociación de pescadores del Municipio de Puerto Gaitán:** para las competencias de río (canotaje, guindada de calandrio, lanzamiento de atarraya y carrera motor fuera borda 15 hp ), garantizando jueces acreditados y aval institucional.
- **Liga de Motociclismo del Meta:** para las competencias de moto velocidad, incluyendo director de carrera, jueces de inspección técnica, cronometraje y recorrido, con aval oficial de la liga.

Cada carta deberá especificar la disponibilidad e intención de participar en el evento, así como el aval oficial de las asociaciones respectivas, otorgando acreditación y validez a las competencias municipales departamentales e internacionales que se desarrollen en el Festival.

**NOTA:** Se relaciona el procedimiento a desarrollarse en las actividades conforme al presupuesto:



#### ✓ CANOTAJE

El juzgamiento del canotaje artesanal varía según la modalidad de la competencia. Los jueces garantizan el cumplimiento de las reglas para medir el tiempo, la precisión y la técnica de los atletas.

#### Canotaje de resistencia y velocidad

En esta modalidad, los atletas corren en línea recta distancias de tres mil 3.000 metros.

- **Juez de Salida (Starter):** Controla que los competidores estén alineados
- correctamente en sus carriles y da la señal de inicio.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

- **Jueces de Meta y Cronometradores:** Registran el orden exacto de llegada y los tiempos finales.
- **Jueces de Carrera:** Siguen la competencia en lanchas motoras o a lo largo del recorrido para sancionar invasiones de carril o el contacto indebido entre embarcaciones.
- **Jueces de Puerta:** Están apostados en el río y se encargan de observar el paso exacto por cada puerta (palos suspendidos sobre el agua).

### Funciones Generales

- **Verificación de la medida:** El cuerpo de jueces verifica el largo y ancho reglamentario de las canoas, antes de la competencia.
- **Inspección de Equipamiento:** Aseguran que los atletas utilicen chalecos salvavidas certificados.

#### ✓ ATARRAYA

La prueba de la **atarraya** (red circular de pesca lanzada a mano) evalúa el lanzamiento, la apertura perfecta y la técnica del pescador para cubrir la mayor área posible. El objetivo es lograr que la red caiga extendida sobre el agua sin enredarse y atrape la mayor cantidad de peces.

### Funciones y pasos técnicos del lanzamiento

Las funciones técnicas clave para realizar un tiro efectivo son:

- **Sujeción de seguridad:** Fijar el chicote (cabo principal) a la mano o la cintura para no perder la red ante una corriente.
- **Doblado o adujado:** Recoger y cargar la red en el brazo o codo. Esto evita enredos y prepara el peso para un lanzamiento fluido.
- **Distribución de peso:** Sostener el cordel y los plomos (o cadena) de forma equilibrada entre ambas manos.
- **El enviñ y giro:** Al lanzar, se realiza un movimiento hacia atrás y un impulso rotacional. La fuerza centrífuga, combinada con el peso de los plomos, abre la red en forma de abanico para formar un círculo perfecto al impactar el agua.
- Para tips sobre cómo obtener la forma y consistencia perfecta en cada lanzamiento:

### Parámetros técnicos del equipo

Además de la destreza, el funcionamiento de la atarraya depende de sus especificaciones técnicas:

- **Diámetro / Radio:** Varía según el usuario y objetivo. Los principiantes suelen usar redes de 4 a 6 pies, mientras que expertos manejan redes de 8 a 12+ pies.
- **Carga de plomos:** El borde inferior debe tener un peso adecuado (generalmente entre 1 y 5 kg, o cadenas completas) para asegurar que la red se hunda rápidamente y cierre el fondo antes de que escapen los peces.
- **Tamaño de malla:** Se ajusta al tamaño de la carnada o especie objetivo.

#### ✓ CALANDRIO O LINEA DE ANZUELOS COLGANTES

Extender un calandrio (también conocido como línea de colgantes o marota) requiere organizar los anzuelos a distancias específicas sobre la línea madre para evitar enredos y cubrir diferentes profundidades. La técnica principal consiste en utilizar **nudos fijos o corredizos** con un espacio de separación adecuado entre cada uno.

### Pasos para armar y extender un calandrio



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



- **Preparación de la línea:** Corta un tramo principal de línea de pesca gruesa (nailon o monofilamento) del largo que necesites.
- **Separación de colgantes:** Los anzuelos deben ir en pequeñas líneas secundarias (colgantes). Para evitar que se enreden en el agua, cada colgante debe tener entre 15 cm y 25 cm de largo, y una separación entre ellos de al menos 40 cm a 60 cm a lo largo de la línea madre.

### CARRERA MOTOR FUERA BORDA 15 HP

El **juzgamiento (u oficialización) en una carrera de botes con motor fuera de borda** (especialmente en categorías estándar o promocionales como las de **15 HP**) está regulado por entidades internacionales como la Unión Internacional de Motonáutica (UIM) o federaciones locales de cada país. El cuerpo de jueces se encarga de vigilar tres áreas críticas: la seguridad, el cumplimiento técnico del motor y el comportamiento en pista.

El proceso de juzgamiento se divide estrictamente en las siguientes etapas:

#### 1. Inspección Técnica Pre-Carrera (Escrutinio)

Antes de tocar el agua, los comisarios técnicos revisan minuciosamente cada embarcación y motor:

- **Homologación del motor:** En las categorías de 15 HP (como la categoría escuela o *Stock*), se verifica que el bloque del motor, el carburador o el sistema EFI no hayan sido modificados de sus especificaciones de fábrica.
- **Revisión de Seguridad:** Es obligatorio el uso de un **sistema de corte de encendido (hombre al agua)** conectado físicamente al piloto. También se inspecciona la firmeza del espejo de popa y los pernos de sujeción del motor.
- **Equipo del piloto:** El casco (que suele llevar una marca especial "X" si el piloto es debutante) y el chaleco salvavidas de alta flotabilidad deben cumplir con las certificaciones vigentes.

#### 2. Control de Salida y Procedimiento de Carrera

El JUEZ General de la carrera (*Referee*) y los jueces de línea supervisan la competencia en tiempo real:

- **La Salida:** Dependiendo del reglamento local, las largadas pueden ser lanzadas (detrás de un bote guía) o con los motores apagados en un muelle flotante. Adelantarse a la señal o boya de largada (*jump start*) se penaliza con la descalificación de la manga o la pérdida de una vuelta completa.
- **Respeto a las Boyas:** Los jueces observan el paso por las boyas de giro. Si un piloto destruye una boya o la pasa por el lado incorrecto (cortar camino), recibe una sanción de tiempo o descalificación inmediata.
- **Prioridad de Paso y "Línea de Agua":** El bote que va adelante tiene derecho a elegir su línea de giro. Un bote rezagado no puede cerrarle el paso de forma peligrosa a un bote que viene rebasando. Las colisiones por conducta antideportiva o conducción temeraria significan la bandera negra.

#### 3. Señalización por Banderas (Juzgamiento Visual)

Los jueces apostados en las torres de control y botes de rescate se comunican con los pilotos mediante banderas universales:



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA






### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



-  **Verde:** Pista libre, inicio de carrera o reanudación.
-  **Amarilla:** Peligro en el agua (por ejemplo, un bote volcado). Los pilotos deben bajar la velocidad, mantener sus posiciones y está estrictamente prohibido rebasar.
-  **Roja:** Carrera detenida inmediatamente por accidente grave o condiciones climáticas extremas. Todos regresan a baja velocidad al área de fosas.
-  **Negra:** Penalización directa. El piloto indicado debe abandonar la pista y dirigirse a los muelles de control.
-  **Cuadros:** Fin de la carrera.

## CAPÍTULO QUINTO

### PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

#### 5.1 PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este pliego para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios **técnicos y económicos como factores evaluables**, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable**, del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará el adjudicatario de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la evaluación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas el proponente favorecido.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, el Municipio de Puerto Gaitán-Meta dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, les solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR sus propuestas.

#### 5.2 EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRIMARÁ LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

#### 5.3 ASPECTOS EVALUABLES



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes. La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Esta ponderación esta soportada en los siguientes criterios.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
<b>1. FACTOR ECONÓMICO</b>	<b>30 PUNTOS</b>
<b>2. CONDICIONES DE CALIDAD ADICIONALES</b>	<b>59.5 PUNTOS</b>
<b>3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)</b>	<b>10 PUNTOS</b>
<b>4. PUNTAJE ADICIONAL DE HASTA 0.25% DEL VALOR TOTAL DEL PUNTAJE PARA MIPYMES- ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021</b>	<b>0.25 PUNTOS</b>
<b>5. PUNTAJE ADICIONAL DE HASTA 0.25% DEL VALOR TOTAL DEL PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021</b>	<b>0.25 PUNTOS</b>
<b>TOTAL, PUNTAJE</b>	<b>100 PUNTOS</b>

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (que derogó tácitamente el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).

#### 5.4 CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (30/100).

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo 30 PUNTOS (treinta puntos), de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

#### Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
i. <b>MEDIA ARITMÉTICA</b>
ii. <b>MEDIA ARITMÉTICA ALTA</b>
iii. <b>MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL</b>
iv. <b>MEDIA GEOMÉTRICA BAJA</b>

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media geométrica baja



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



#### (I) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.  
 $X_i$  = Valor de la oferta  $i$  sin decimales  
 $n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[600]x \left( 1 - \left( \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

Puntaje  $i$  =

$$[600]x \left( 1 - 2 \left( \frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.  
 $V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales.  
 $i$  = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### (II) MEDIA ARÍTMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta  
 $V_{\max}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta  
 $\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



$$[600]x \left( 1 - \left( \frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A$$

Puntaje  $i$  =

$$[600]x \left( 1 - 2 \left( \frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X_A$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### (III) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación  $N_v$  veces.

$N_v$ , corresponde al número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas hábiles.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt{(nv+n) PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

$G_{po}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$N_v$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

$n$  = Número de Ofertas válidas.

$P_o$  = Presupuesto oficial del proceso de contratación.

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$GPO \quad [600] x (1 - ( PO - V_i )) \text{ para valores menores o iguales a } GPO$$

Puntaje  $i$  =

$$[600] x (1 - 2 ( | GPO - V_i | )) \text{ para valores mayores a } GPO$$



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



#### *GPO*

Donde,

*GPO* = Media geométrica con presupuesto oficial.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### (IV) MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Consiste en la determinación de la media geométrica entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos se efectuará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$G_A = (V_{\min} * G) (1/2)$$

Donde,

$G_A$  = Media geométrica baja

$V_{\min}$  = Valor total sin decimales de la oferta más baja

$G$  = Media geométrica de las ofertas válidas

Obtenida la Media Geométrica baja ( $G_A$ ), se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[600]x \left( 1 - \left( \frac{G_A - V_i}{G_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } G_A$$

Puntaje  $i$  =

$$[600]x \left( 1 - 2 \left( \frac{|G_A - V_i|}{G_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } G_A$$

Donde,

$G_A$  = Media geométrica baja

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica baja y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: En el evento que se presente un único oferente, la entidad determina que asignará el puntaje total, es decir, seiscientos puntos a dicho oferente

#### 5.5 FACTOR DE CALIDAD ADICIONAL (59,5/100)

##### 5.5.1. DIVULGACIÓN Y AMPLIA DIFUSIÓN DEL EVENTO (37.5/100)



<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>		
<b>CONTRATACIÓN</b>		
<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>



FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE
<p>Con el fin de garantizar la mayor participación y afluencia de público en cada uno de los eventos programados en el marco del XXXVII Festival Internacional de la Cachama 2026, así como de dar a conocer oportunamente la programación oficial, el municipio asignará puntaje adicional al proponente que ofrezca un dinamizador responsable de acompañar, promover y generar interacción con el público durante toda la jornada, siguiendo las directrices impartidas por la supervisión.</p> <p>El perfil requerido corresponde a un creador de contenido digital de alto impacto, con una comunidad superior a 130.000 suscriptores en sus redes sociales, influencia comprobada en el ámbito motociclístico, manejo de redes sociales, capacidad demostrada en la dinamización de eventos motociclísticos</p> <p>Adicionalmente, el proponente deberá garantizar la elaboración y difusión de piezas promocionales digitales antes y durante la realización del Festival Internacional de la Cachama 2026, asegurando la visibilidad y posicionamiento del evento en los medios digitales y redes sociales.</p>	37.5
<p>Con el fin de garantizar la mayor participación y afluencia de público en cada uno de los eventos programados en el marco del XXXVII Festival Internacional de la Cachama 2026, así como de dar a conocer oportunamente la programación oficial, el municipio asignará puntaje adicional al proponente que ofrezca un dinamizador responsable de acompañar, promover y generar interacción con el público durante toda la jornada, siguiendo las directrices impartidas por la supervisión.</p> <p>El perfil requerido corresponde a un creador de contenido digital de alto impacto, con una comunidad superior a 110.000 suscriptores en sus redes sociales, influencia comprobada en el ámbito motociclístico, manejo de redes sociales, capacidad demostrada en la dinamización de eventos motociclísticos</p> <p>Adicionalmente, el proponente deberá garantizar la elaboración y difusión de piezas promocionales digitales antes y durante la realización del Festival Internacional de la Cachama 2026, asegurando la visibilidad y posicionamiento del evento en los medios digitales y redes sociales.</p>	20

**Nota.** El proponente deberá acreditar este requisito mediante la presentación de los siguientes soportes para la asignación del puntaje adicional:

- **SOPORTES DE COMUNIDAD DIGITAL:** Pantallazos, enlaces oficiales o certificaciones que evidencien la existencia de más de 130.000 y/o 110.000 suscriptores en sus redes sociales, así como la influencia comprobada en el ámbito motociclístico.
- **PORTAFOLIO DE DINAMIZACIÓN:** Evidencia de participación en eventos deportivos o culturales donde se haya desempeñado como dinamizador o creador de contenido de alto impacto.
- **PLAN DE PROMOCIÓN DIGITAL:** Propuesta de piezas y publicaciones a difundir antes y durante los días al Festival Internacional de la Cachama 2026, incluyendo cronograma y medios de difusión.

#### 5.5.2. PROMOCIÓN DEL EMPLEO LOCAL (22/100)

El proponente demuestre contratación de mano de obra local se otorgará puntos de la siguiente manera:



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



ÍTEM	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA
1	APOYO LOGISTICO	Se otorgará DOS (02) puntos por cada una de los apoyos logísticos que cumplan con el requisito adicional de carta de residencia del municipio de Puerto Gaitán

Nota 1. Para obtener el puntaje anterior se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de Residencia

Acorde con el concepto de Colombia Compra Eficiente No. 4201814000008817, en el cual se manifiesta que "(...) las Entidades Estatales podrán incorporar como criterios puntuables, condiciones que busquen promover la mano de obra y empleo local, con el fin de cumplir con los objetivos de sostenibilidad social, siempre que cumplan los siguientes requisitos: (i) estén vinculadas al objeto del contrato; (ii) sean específicas y objetivamente cuantificables; (iii) tengan difusión y publicidad amplia y se mencionen expresamente en el aviso de convocatoria y en los pliegos de condiciones; y (iv) cumplan con los principios y normativa del sistema de compra pública.

(...)

Los requisitos puntuables dirigidos a fomentar la mano de obra local deben estar debidamente justificados, y en todo caso aquellos que no cumplan con este requisito no serán rechazados ni inhabilitados, sólo no accederán al puntaje respectivo. El cumplimiento dependerá de acreditar el requisito conforme lo señale la Entidad Estatal en el pliego de condiciones, ya que podrá indicar la ubicación geográfica en la cual el personal presentado puede considerarse como "mano de obra local".

El proponente que cumpla con el requisito y lo acredite debidamente, recibirá el respectivo puntaje. El proponente que no cumpla con el requisito o no lo acredite debidamente, se le asignará cero puntos.

### 5.6 CALIFICACION APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.



Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

**NOTA:** El objeto contractual es un servicio, por lo cual la entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales

### A) PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la propuesta una certificación juramentada en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera de los bienes y/o servicios profesionales, técnicos, operativos y de mano de obra en general, que serán dispuestos para la ejecución del contrato.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

La certificación, deberá ser presentada junto con la propuesta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en toso los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 *“por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”*. Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º ibidem y el Decreto 680 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Este puntaje se le otorgará al proponente que ofrezca servicios de origen 100% nacional; para lo cual se tendrá en cuenta la definición de “servicios nacionales” contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021; así como de servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado en su totalidad por personas de las anteriormente descritas, la propuesta respectiva obtendrá 100 puntos en el factor “Estímulo a la Industria Nacional Colombiana”

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional, podrá acreditar que los servicios son originarios de uno de estos estados, es decir, aquellos cubiertos con acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos, el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.



El proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

## **B) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (5 PUNTOS)**

El municipio asignará el puntaje descrito a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano de mínimo el noventa (90%).

Por personal calificado se entiende aquel que requiere un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el **Anexo de Incorporación de Servicios Nacionales**, en el cual manifieste bajo la

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

gravedad de juramento y que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato un mínimo del 90% del personal calificado de origen colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

El municipio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Anexo de Incorporación de Servicios Nacionales**, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### **5.7 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25/100 PUNTOS)**

La entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite en debida forma tener la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal

### **5.8 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)**



La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

### **5.9 REDUCCION DE PUNTAJE**

#### **5.9.1 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO**

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Acorde con lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio en el presente proceso de contratación, deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción se aplicará también a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

### 5.9.2 CRITERIOS DE DESEMPATE.



Acorde con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3º del decreto 1860 de 2021), en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.



En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y



10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para ello, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Se realizará una audiencia cuya fecha, hora y lugar se fijará y comunicará oportunamente mediante adenda, la cual se publicará en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública. En dicha audiencia se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; a cada proponente se le asignará un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color; los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota con el número asignado será el adjudicatario.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.



**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

### **5.9.3 MEDIOS PROBATORIOS DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE**

**Mujer cabeza de familia** De acuerdo con el artículo 2º de la ley 82 de 1993, “por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familiar”, establece que “(...) la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

*concepto se causen emolumentos notariales a su cargo*". Por lo anterior, esta declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

**Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** El artículo 21 de la ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma los códigos, penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", dispone que "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que se puedan exigir requisitos adicionales".

Según los artículos 16 y 17, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar en que ocurrieron los hechos y a la falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo anterior, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar y no basta con la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

**Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:** Se reitera lo establecido en el inciso anterior, adicionando que la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.



**Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley:** Sin perjuicio de que el reglamento que expida el gobierno nacional determine un medio de acreditación especial, existe libertad probatoria sobre el tema.

Solo se tendrán en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Vinculación del diez por ciento (10%) de su nómina perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana:** Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento que expida el Gobierno Nacional, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

**Vinculación de personas en proceso de reintegración o reincorporación:** La Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización – ARN-, es la “entidad adscrita a la Presidencia de la república, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas-, la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley”. Por tanto, es la autoridad la cual certifica dicha condición.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Calidad de Empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes:** Dicha calidad se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 20 de la Ley 1901 de 2018, ya que de acuerdo con los artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.5 del decreto 2049 de 2019, corresponde a las Cámaras de Comercio el registro de las sociedades BIC.

La calidad de Mipymes se acreditará de la forma en que se acreditan las sociedades de acuerdo con su tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.1.13.2.4 del decreto 957 de 2019.

#### **5.9.4. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD**



Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Puerto Gaitán (Meta) aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la citada circular la cual indica:

*“(…) **Requisitos y documentos subsanables:** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.*

*En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.*

*Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.*

*De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.*

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	



*Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (...)*

### 5.9.5 CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META), rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
- Cuando el valor total de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
- Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- Cuando no se aclaren, subsanen o se presenten los documentos requeridos por el Comité Evaluador o cuando no se realice correctamente de acuerdo a lo solicitado, en cumplimiento del parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
- Cuando se presente la oferta con cualquier condicionamiento que no pueda ser aceptado por el Municipio o cuando no se ajuste a todos y cada uno de los requerimientos técnicos del presente pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos, de los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes y esta no haya sido subsanada a solicitud del Municipio.
- Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad.
- Cuando la propuesta no sea entregada en el sitio establecido, antes de la fecha y hora previsto para el cierre del proceso, en el Cronograma del Proceso.
- Cuando la propuesta presente un valor artificialmente bajo y exigidas las aclaraciones sobre el precio ofertado, no resulten suficientes para desvirtuar el valor artificialmente bajo de la oferta.
- Cuando los proponentes no presenten la garantía de seriedad del ofrecimiento de forma simultánea con la oferta.
- Las demás causales expresamente enunciadas en este pliego de condiciones.

### 5.9.6 CONFLICTO DE INTERES

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de obras objeto de procesos de interventoría.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incurso en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.



No podrán participar en el presente proceso quienes se encuentren en una situación de interés con el Municipio, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de juramento, con la presentación de la manifestación de que trata el párrafo anterior, se presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:

- A. Hayan participado en la estructuración del proyecto, o presenten para la ejecución de la interventoría personal profesional o especialista, para ocupar algún cargo dentro de la interventoría.
- B. Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en proyecto de obra o interventoría, que han sido catalogados como “elefantes blancos”, obras que fueron abandonadas, en el Municipio, sin liquidación y sin terminar de manera legal la relación contractual.
- C. Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en procesos de contratación del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, que hayan sido objeto de proceso sancionatorio de que trata la Ley 1474 de 2011, y que como resultado fue declarado como incumplido, siniestrado, con la aplicación o no de multa.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **6.1. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DE LOS PREVISIBLES**

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la ejecución del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptara reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

**Conforme a ello, el Municipio de Puerto Gaitán se permite informar que la matriz de riesgos del presente proceso, se encuentra publicada como documento anexo en el link del proceso.**

No obstante lo anterior, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a el Municipio, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

**NOTA:** debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

## **6.2. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía única a favor del municipio de Puerto Gaitán con los siguientes amparos:

El presente contrato trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, así las cosas y adelantado el análisis de riesgos correspondiente, con relación al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, esta administración detecto riesgos, que deben ser cubiertos por el proponente que se le adjudique, con póliza de cumplimiento, por aseguradora en Colombia debidamente habilitada para expedir en favor de entidades públicas las correspondientes pólizas.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento*. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: (...) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., en consecuencia se exigirá en el presente contrato Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) SMMLV, (...).

Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META** y a satisfacción de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones.

**Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías.** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.



La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, con los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto oficial.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato. La del contrato y hasta su liquidación	(Según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	15% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015).

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago original expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018:

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

**Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”**

Requisitos de la póliza o garantía:

- a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
- b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
- e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista)

## CAPÍTULO SEPTIMO

### **7.1 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

De conformidad al **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021**, las entidades estatales de nivel municipal se encuentran cobijadas por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Los umbrales aplicables para el año 2024 serán los siguientes:

- a. El acuerdo comercial con Alianza pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a proceso de contratación para: I) adquirir bienes y servicios a partir de (\$1.147.016.154) y II) para servicios de construcción a partir de (\$28.675.403.847).
- b. (\$28.675.403.847).
- c. El acuerdo comercial con Costa Rica es aplicable a los procesos de contratación para: I) adquirir bienes y servicios a partir de (\$2.030.722.904); y II) para servicios de construcción a partir de (\$28.617.834.543).
- d. El acuerdo comercial con los Estados AELC es aplicable a procesos de contratación para: I) adquirir bienes y servicios a partir de (\$1.131.227.573); y II) para servicios de construcción a partir de (\$28.280.689.315)



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



- e. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); es aplicable a los procesos de contratación para I) adquirir bienes y servicios a partir de (\$1.131.227.573); y II) para servicios de construcción a partir de (\$28.280.689.315)
- f. La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

El acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (el Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por el acuerdo comercial de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores acuerdos, el municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del proceso. Tendrá en cuenta que el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre de la oferta deberá ser de mínimo diez días hábiles.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE (UNICAMENTE CON GUATEMALA)		SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI

**ANEXOS** El proponente deberá presentar su propuesta, diligenciando los anexos que forman parte integral del pliego.

### ANEXO 1

#### FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía de la referencia.

Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta, y en consecuencia me obligo para con el Municipio en caso de ser adjudicatario a cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas propuestas.

Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, los bienes y servicios cumplirán con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Pliego de Condiciones.

Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto

[Nombre]



<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>		
<b>CONTRATACIÓN</b>		
<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>



<b>Dirección</b>	[Dirección de la compañía]		
<b>Teléfono</b>	[Teléfono de la compañía]	<b>Celular</b>	
<b>e-mail</b>	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		



Firma representante legal del Proponente Nombre:

\_\_\_\_\_

**ANEXO 2**

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Lugar y fecha Señores  
[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]



## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-46

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar Información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o de la Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

### ANEXO 3

#### CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Ciudad y fecha,

Señores  
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN  
Ciudad



<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>		
<b>CONTRATACIÓN</b>		
<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>



Referencia: SA No. \_\_\_\_

Los suscritos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en la selección número \_\_\_\_\_ que ha abierto esa Entidad para \_\_\_\_\_ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) años más.  
El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN %	DE
--------	----------------------------	----

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.

El representante Legal del Consorcio es: \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Denominación del Consorcio: \_\_\_\_\_

La facturación estará a cargo de:

La sede del consorcio es:

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Telefax \_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20XX\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA y  
C.C. No.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA y  
C.C. No.

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO



<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>		
<b>CONTRATACIÓN</b>		
<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>



**ANEXO 4**

**CARTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL**

Ciudad y fecha,

Señores  
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN  
Ciudad

Referencia: SA No. \_\_\_\_\_

Los suscritos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la selección número \_\_\_\_\_ que ha abierto esa Entidad para \_\_\_\_\_ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROPUESTA Y SU EJECUCIÓN (discriminar actividades a ejecutar por c/u de los integrantes)
--------	---

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

El representante de la Unión Temporal es: \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Denominación de la Unión Temporal: \_\_\_\_\_

La facturación estará a cargo de:

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA y  
C.C. No.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA y  
C.C. No.

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL



**ANEXO 5**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OBJETO: "XX".

PROPONENTE: \_\_\_\_\_

Objeto del contrato	Número de proceso en el SECOOP	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación contrato	Entidad contratante	Valor ejecutado (pesos)	Valor ejecutado (SMMLV)	% Participación	Valor ejecutado según participación	Tiempo de ejecución en meses	No. CONSECUTIVO EN EL RUP
Suma Total contratos reportados										

<p><b>OBSERVACIONES:</b></p> <p>- ESTE ANEXO DEBERA DELIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN ÉL SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SOPENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES.</p> <p>-EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META NO TENDRA EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION, EL CONTRATO O LOS CONTRATOS CUYA INFORMACION PRESENTE ERRORES U OMISIONES</p>	AÑO	SMMLV
	2024	1.130.000
	2023	1.160.000
	2022	1.000.000
	2021	908.526
	2020	877.803
	2019	828.116
	2018	781.242
	2017	737.717
	2016	689.455
	2015	644.350
	2014	616.000
	2013	589.500
	2012	566.700
	2011	535.600

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No.                      Expedida en

Nit

Dirección

Número de Celular / Telefono

Número de fax

Buzón del Correo electrónico



<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>		
<b>CONTRATACIÓN</b>		
<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>



**ANEXO No. 6**

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS**

(NOTA: CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ certifico el pago de los siguientes aportes a mis empleados, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, y con Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Dada en \_\_\_\_\_, a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA -----



<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>		
<b>CONTRATACIÓN</b>		
<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>



**ANEXO N° 7**  
**ANEXO PERSONAS NATURALES**

(NOTA. EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA NATURAL DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con c.c \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LAGRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

Dada en \_\_\_\_\_ a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA -----



ALCALDÍA DE  
PUERTO GAITÁN, META

**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA**

**CONTRATACIÓN**

**Código: SCO-FR-46**

**Versión: 01**

**Vigencia: 01/08/2025**



**ANEXO 8**

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**SOPORTE DOCUMENTAL PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL RUP**

NUMERO DEL CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO	
CONTRATO CELEBRADO POR:	
NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE O MIEMBRO DEL OFERENTE)	
NOMBRE DEL CONTRATANTE	
EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN	
TERCER NIVEL	

---

Firma del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>		
<b>CONTRATACION</b>		
<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>



**ANEXO 9**

**FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA LEY 816/2003**

En mi calidad de representante legal de (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía que tiene por “.....”, certifico, que la empresa que represento cumple con la condición que señalo a continuación:

TIPO DE SERVICIOS	Componente
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO, con SERVICIOS O BIENES NACIONALES	
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO	

Firma Representante Legal

Nota: Son bienes de origen nacional los definidos en el artículo 10 del Decreto 679 de 1994



<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>		
<b>CONTRATACIÓN</b>		
<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>



**ANEXO 10**

**DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES**

OBJETO: "XX".

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas y/o cláusulas penales relacionadas a continuación, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Entidad Contratante	Número o Identificación del contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la sanción dd/mm/aa
---------------------	--------------------------------------	-----------------	--


El correspondiente juramento se entiende prestado por la inclusión dentro de la propuesta de este formato diligenciado. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes que de acuerdo con lo previsto en los numerales del pliego arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

**NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL)**

\_\_\_\_\_  
FIRMA

De sobrevenir la imposición de una sanción, posterior a la fecha de cierre de la presente invitación, la propuesta estará incurso en causal de RECHAZO.

NOTA: En caso de Declarar que no posee multas ni sanciones, el proponente deberá así manifestarlo por escrito en este mismo formato.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma  
Nombre representante legal  
Proponente



<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>		
<b>CONTRATACIÓN</b>		
<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>



**ANEXO 11**

**FORMATO DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL**

Puerto Gaitán- Meta XXXX de XXXX

REF: CARTA COMPROMISORIA DE DISPONIBILIDAD

YO XXXXXXXXXX, con matricula profesional XXXXXXXX, identificado (a) con cedula de ciudadanía XXXXXXXX de XXXXXXXX con la presente me permito manifestar que de ser adjudicado el proceso cuyo objeto XXXXXXXX, cuentan con mi participación en la ejecución del proyecto (indicar el nombre del perfil al que se va a presentar) con la disponibilidad de tiempo (XXXXX).

Atentamente

XXXXXXXXXXXXX  
C.C XXXXXXXX  
T.P XXXXXX  
CELULAR: XXXXXXXX



<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>		
<b>CONTRATACIÓN</b>		
<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>



**ANEXO 12**  
**PROPUESTA ECONOMICA**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA \$

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

\_\_\_\_\_  
Firma del proponente



<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>		
<b>CONTRATACIÓN</b>		
<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>



**ANEXO 13**  
CONTRATO DE XXXXX

CONTRATANTE NIT	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META) 800.079.035-1
CONTRATISTA C.C.	XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX
OBJETO	“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”
VALOR	XXXXXXXXXX.
PLAZO	XXXXXXXXXX.

XXXXX, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX expedida en XXXXX, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 202XX – 202XX, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única de Puerto Gaitán, Meta, según Acta de Posesión No. XXX de fecha XXX de XXX de 202XX, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11°, numeral 3°, literal B, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará El MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN con NIT N° 800.079.035-1, por una parte; y por la otra

\_\_\_\_\_ quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de suministro teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

\_\_\_\_\_ CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

CLAUSULA SEGUNDA: Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de los elementos a entregar por el contratista.
Contratante	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META
Contratista	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con las Especificaciones técnicas del servicio. CLAUSULA CUARTA: INFORMES: En desarrollo de las cláusulas



<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>		
<b>CONTRATACIÓN</b>		
<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>



SEGUNDA del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de \_\_\_\_\_ M/CTE. El Municipio se compromete a pagar al contratista así:

\_\_\_\_\_. Parágrafo primero. - Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación de informe del contratista e informe del supervisor, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda (salud, pensión y ARL). Parágrafo segundo. - Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes. CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

\_\_\_\_\_. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Se tiene previsto un plazo de ejecución \_\_\_\_\_. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por el contratista y el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigidas en el presente estudio previo y como consecuencia en el pliego de condiciones. CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

\_\_\_\_\_. CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD: xxxxxxxx es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. xxxxxxxxxxxx será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Puerto Gaitán en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el contratista y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. B) Por la ejecución del objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. E) Por mutuo acuerdo de las partes. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las





<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>		
<b>CONTRATACIÓN</b>		
<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>



multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, xxxxxxxx, Representada Legalmente por xxxxxxxx debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS: El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de Puerto Gaitán Meta expedida en una compañía de seguros, legalmente establecida en el País, una póliza única a favor del Municipio de Puerto Gaitán -Meta, que contenga los siguientes amparos:



GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento		
Calidad del servicio.		
Pago de salarios y prestaciones sociales		
Responsabilidad Civil Extracontractual		

PARAGRAFO: El contratista deberá aportar las pólizas en original, suscrita por el Representante legal de la XXXX Representada Legalmente por el señor XXXX, identificado con C.C. XXX, adjuntado el correspondiente recibo de pago original expedido por la aseguradora, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el contratista, xxxxxxxx, Representada Legalmente por xxxxxxxx no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la correspondiente autorización o poder otorgado por el Municipio de Puerto Gaitán -Meta. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Puerto Gaitán Meta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Puerto Gaitán Meta está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al ordenador del gasto del Municipio de Puerto Gaitán y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Puerto Gaitán exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. CLAUSULA VIGESIMA: SUBCONTRATACIÓN: XXXX, Representada

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Legalmente por XXXXX no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RECLAMOS. - Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación del suministro a la Entidad, a menos que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del suministro motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META  
 Secretaria Jurídica  
 Dirección: CLL 10 N° 10-60

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-46</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Teléfono: 6460050 EXT 1008

Correo elect: contratacion@puertogaitan-meta.gov.co

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:** interventoría: la vigilancia, control y supervisión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, como consecuencia de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, estará a cargo de \_\_\_\_\_; quien representará al municipio de puerto Gaitán ante el CONTRATISTA, y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Velar por el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares del servicio y que correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato, y certificar el cumplimiento de los mismos. 3. Verificar que el CONTRATISTA los elementos descritos en las especificaciones técnicas que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. 4. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. 5. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. 6. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 7. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° LP-SECTRD-003-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima sexta del presente Contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Municipio de Puerto Gaitán Meta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°

CL

**AUSULA TRIGESIMA PRIMERA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el Contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo establecido en el contrato, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Los bienes deberán entregarse en el Municipio de Puerto Gaitán Meta, en los lugares indicados en la ficha técnica del proceso. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN**



ALCALDÍA DE  
PUERTO GAITÁN, META

## PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA

### CONTRATACIÓN

**Código: SCO-FR-46**

**Versión: 01**

**Vigencia: 01/08/2025**



TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata a la secretaria jurídica de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Gaitán Meta el día xxxxxx, XXXXX (XX) de XXXX de 202XX

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Cargo:.	Cargo:	Cargo: